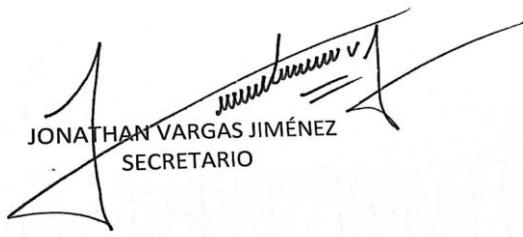


INFORME SECRETARIAL.

Se informa a la señora Juez que el día 12 de marzo de 2024, la abogada LEYDI VIVIANA BERNAL NIÑO, allegó a través de correo electrónico poder conferido a ella por el demandado.

A despacho para proveer.

La Dorada, Caldas, 22 de marzo de 2024.



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS

VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	No 276
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO	JAIRO ANDRES PEREZ ALCALA
RADICACIÓN	173804089-003-2022-00602-00

Verificadas las actuaciones surtidas en el proceso de la referencia, y el poder aportado por el demandado, se dispone:

⊕ Requerir al otorgante, para que en el término de tres (3) días, de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en lo concerniente a:

“(...) En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 050 de ABRIl 01 de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario